



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE TAJO

El pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria celebrado el día 11 de mayo de 2024, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procedió a la apertura del preceptivo trámite de información pública a los interesados por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 92, de 15 de mayo de 2024, al objeto de que los interesados pudieran examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimasen pertinentes ante el pleno municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL,  
CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL

Artículo 5. Cuota tributaria

5.1. La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

| Epígrafe 1º: Asignación de unidades de enterramiento                                                                                          |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Concepto                                                                                                                                      | Importe de la tasa |
| Por Sepultura de 2 cuerpos en zona antigua                                                                                                    | 600,00 €           |
| Por Sepultura de 3 cuerpos en zona antigua                                                                                                    | 750,00 €           |
| Por Sepultura en zona nueva                                                                                                                   | 600,00 €           |
| Por Sepulturas ocupadas con algún cuerpo                                                                                                      | 300,00 €           |
| Enterramiento en Nichos                                                                                                                       | 600,00 €           |
| Epígrafe 2º: Cenizas                                                                                                                          |                    |
| Concepto                                                                                                                                      | Importe de la tasa |
| Introducción de cenizas en sepulturas                                                                                                         | 150,00 €           |
| Introducción de cenizas en columbarios                                                                                                        | 250,00 €           |
| (*) La introducción de cenizas en columbarios tendrá una duración máxima de 15 años, al término de los cuales habrá que renovar la licencia.  |                    |
| Epígrafe 3º: Reserva de sepulturas                                                                                                            |                    |
| Concepto                                                                                                                                      | Importe de la tasa |
| Tasa por reserva de sepultura                                                                                                                 | 300,00 €           |
| (*) El importe de la tasa de reserva de sepultura se realizará a cuenta del importe total a pagar en el momento de hacer uso de la sepultura. |                    |
| Epígrafe 4º: Mantenimiento                                                                                                                    |                    |
| Concepto                                                                                                                                      | Importe de la tasa |
| Cuota anual de mantenimiento por sepultura, nicho o panteón                                                                                   | 10,00 €/anuales    |
| (*) La cuota anual de mantenimiento entrará en vigor una vez realizado el correspondiente padrón, previsiblemente a partir del año 2025.      |                    |

5.2. Se declaran exentos de las tasas los siguientes servicios:

a) La inhumación de cadáveres correspondientes a personas que carezcan absolutamente de medios económicos para sufragar los gastos derivados del sepelio.

b) Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Malpica de Tajo, 1 de julio de 2024.–La Alcaldesa, Sheila Cruz Cedena.

N.º I.-3473